Gobernación de Cundinamarca

**CONTRATO DE COMODATO No. SGCC-CD-CM-951-2026**

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE CONTRATO** | **SGCC-CD-CM-951-2026** |
| **COMODANTE** | **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** |
| **NIT** | 899.999.114-0 |
| **COMPETENTE CONTRACTUAL** | **NATALIA ANDREA FORERO MARIN** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | 35.355.189 expedida en Madrid -Cundinamarca. |
| **COMPETENCIA** | Decreto No 424 del 20 de noviembre de 2024 |
| **COMODATARIO** | **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN** |
| **CÉDULA/NIT** | 900.258.772-0 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | **NANCY VALBUENA RAMOS** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA** | 52.102.213 expedida en BOGOTÁ |
| **COMPETENCIA** | Acta de Posesión del 1 abril de 2026 |
| **PLAZO** | Cuatro (4) años |

**Entre los suscritos: NATALIA ANDREA FORERO MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.355.189 expedida en Madrid -Cundinamarca., en su calidad de Secretaria de DESPACHO -SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, nombrada mediante Resolución No 2501 del 30 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de septiembre de 2024, según consta en acta No. 00000565 del 02 de septiembre de 2024, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el Decreto Departamental No. 406 del 06 de noviembre de 2024 y Decreto Departamental No. 424 del 20 de Noviembre de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano con NIT. No. 899.999.114-0 quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO** y por la otra la señora **NANCY VALBUENA RAMOS,** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.102.213 expedida en Bogotá, en su calidad de **GERENTE DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente Contrato Interadministrativo de Comodato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana en el estudio previo, el cual hace parte integral en este contrato. **2)** que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo que contenga los requisitos allí señalados.**3)** Que,

en cumplimiento de lo anterior, el **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO**, expidió el Acto Administrativo motivando la presente contratación. **4)** Que de acuerdo a las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE COMODATO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: EL COMODANTE - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO O PRÉSTAMO DE USO AL COMODATARIO – FONDECÚN UN (01) VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA ENTIDAD**

| ITEM | CANTIDAD | DESCRIPCIÓN TÉCNICA |
|---|---|---|
| 1 | 1 | VEHICULO TOYOTA MODELO 2013 PLACA OFK552 |

| ITEM | CANTIDAD | DETALLE | |
|---|---|---|---|
| 1 | 1 (UNA) | MARCA | TOYOTA |
| | | PLACA | OFK552 |
| | | MODELO | 2013 |
| | | COLOR | COLOR PLATA METALICO |
| | | CILINDRADA | 2.982 CC |
| | | SERVICIO | OFICIAL |
| | | CLASE DE VEHÍCULO | CAMPERO CARROCERI VAGON |
| | | CHASIS | JTEBH9FJ7D5050159 |
| | | COMBUSTIBLE | DIESEL |
| | | NÚMERO DE MOTOR | 1KD2224857 |

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** El Comodante – DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, entrega a título de comodato o préstamo de uso al comodatario, una (1) CAMIONETA con el fin de garantizar que el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo sus labores de manera eficiente **CLÁUSULA TERCERA - DESTINACIÓN**: Destinar el bien objeto del presente comodato única y exclusivamente para el uso del FONDECÚN, para el fortalecimiento en la atención y respuesta oportuna a situaciones de emergencia. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO**: El presente contrato de comodato tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la firma del acta de entrega, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - ESTADO DE LOS BIENES:** El bien inmueble de objeto de este contrato se entregará en buen estado de conservación y funcionamiento conforme al inventario físico del mismo el cual forma parte integral de este documento. **CLÁUSULA SEXTA - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** El presente contrato se suscribe a título GRATUITO, sin embargo, para todos los efectos se tomará el valor según características técnicas establecidas por la guía FASECOLDA

por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 158.100.000).**<u>**CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:**</u> **EL COMODATARIO** se obliga con relación al bien objeto del presente contrato de comodato a: **1.** Destinar el vehículo, única y exclusivamente para el cumplimiento de las funciones, de acuerdo con la Ley para los fines establecidos en la cláusula tercera del presente contrato de comodato **2.** Constituir o incluir en la póliza de seguros de FONDECÚN el vehículo en los términos aquí pactados. **3.**Mantener en buen estado de funcionamiento el vehículo, empleando el mayor cuidado en la conservación del bien entregado y responder por todo deterioro que no provenga de su naturaleza o del uso legítimo de la cosa, respondiendo aun del caso fortuito. **4.**Realizar el mantenimiento y conservación del vehículo. 5.Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión previa y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de este al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 6. Cumplir con las normas de tránsito y transporte. 7. No variará la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato y supervisará su correcta utilización. 8. El comodatario NO podrá vender, permutar, alquilar, ni prestar el vehículo a otras personas naturales o jurídicas. 9. Verificar de manera anual que las personas encargadas del manejo del vehículo, cumple con todos los requisitos exigidos por la normatividad vigente, para la conducción de este tipo de vehículo. 10. El mantenimiento preventivo y correctivo necesario correrán por cuenta del comodatario y deberán contar con la autorización expresa y por escrito del comodante a través del supervisor. 11. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le sugiera el supervisor del contrato. 12. Realizar la devolución o restitución de los equipos a la terminación del contrato de comodato. 13. El presente contrato no podrá ser cedido por el comodatario sin autorización expresa del comodante, ni el vehículo debe ser entregado o puesta a disposición de terceros bajo ninguna modalidad. De la inobservancia de lo anteriormente estipulado dará lugar al Departamento de Cundinamarca a la terminación unilateral e inmediata del contrato. 14. Suministrar el Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito SOAT durante la vigencia del comodato, allegando copia al expediente del contrato. 15. Cancelar los comparendos que le sean impuestos al conductor o al vehículo durante el término de duración del presente contrato de comodato. 16. Efectuar la revisión técnico - mecánica del Vehículo, anualmente y por el tiempo en que dure el presente comodato y allegar copia de la misma la presente secretaría. 17. Realizar todos los arreglos, reparaciones, mantenimiento preventivo y correctivo y efectuar las mejoras necesarias para el buen uso del vehículo, cuyos costos estarán a cargo del comodatario. 18. FONDECÚN, deberá pasar un informe trimestral al Supervisor del contrato, del estado del vehículo instalada en el mismo con archivo fotográfico, del mantenimiento realizado, así como un reporte de los eventos atendidos durante dicho periodo y a su vez certificar que el vehículo no ha estado vinculado en ningún accidente de tránsito.19 Constituir las garantías requeridas por el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO. 20. Restituir el vehículo dada en comodato al vencimiento del término del presente contrato o el de sus prórrogas, salvo los eventos previstos por el artículo 2205 del Código Civil cuando el comodante lo requiera. Así mismo deberán restituir los vehículos en el evento de incumplimiento total parcial de sus obligaciones, en perfecto estado en que han sido recibidos y respecto de las cosas y usos conexos, en igual cantidad, calidad, especificación, o su valor en el evento de pérdida o daño que impiden su normal uso, aun en el evento de culpa levísima, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2203 del Código Civil.21. Las demás obligaciones señaladas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano.22. Mantener la reserva y confidencialidad sobre la información que conozcan con ocasión de la ejecución del contrato. Esta obligación estará vigente por el término del contrato de comodato y dos (2) años más, cualquiera que sea la causa de terminación. <u>**CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL COMODANTE:**</u> **1.** Entregar al

Comodatario el bien objeto del presente contrato. **2.** Expedir y tramitar los documentos inherentes al contrato. **3.** Aprobar la póliza de seguros. **4.** Adelantar la entrega material y real del bien objeto de este comodato. **5.** Velar por la correcta ejecución de este contrato y solicitar la entrega y restitución de los bienes objeto del comodato a la finalización del contrato o en los eventos señalados en este contrato. **6.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato de comodato. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: EL COMODATARIO** deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera: POLIZA TODO RIESGO que incluya dentro de la misma cobertura a los bienes muebles (maquinaria) y el vehículo (CAMIONETA). Se debe constituir POLIZA TODO RIESGO VEHICULO: Se deberá constituir una póliza todo riesgo, por el 100% del valor comercial de los vehículos entregados en comodato, más el valor en accesorios incluyendo un límite mínimo de responsabilidad civil extracontractual de $ 100 millones para daños a bienes de terceros; $ 100 millones por muerte o lesiones a una persona y $ 200 millones adicionales por muerte o lesiones a dos o más personas, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca NIT 8.99999.114-0. **PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza (anexo) donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos. **CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO** tiene la carga de soportar la totalidad de los riesgos a que están expuestos los bienes entregados, de tal suerte que, se obliga a responder aún del caso fortuito por la pérdida, los daños, perecimiento y el detrimento que la misma sufra. En tales condiciones, **EL COMODATARIO**, responderá hasta de culpa levísima mediante la garantía constituida. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS: EL COMODATARIO,** responderá por el pago total de las indemnizaciones como consecuencia de los daños que se causen a terceros con el bien relacionado en la cláusula primera del presente contrato interadministrativo de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de comodato será ejercida por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, que será comunicado mediante memorando, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1774 de 2011 y el Decreto 161 de 2024 Manual de Gestión Contractual de la Gobernación de Cundinamarca. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre obligaciones a cargo del FONDECÚN, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informada al Departamento de Cundinamarca – Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punible, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presenta para ello deberá: 1) Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas . 2) Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la oficina Asesora Jurídica de la Secretaría General. 3) Rendir un informe trimestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. 4) Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicarán las sanciones establecidas en la ley No. 1952 de y 2019, 1474 de 2011, Decreto 161 de 2024, y demás normas concordantes.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA: El COMODANTE** dará por terminado anticipada y unilateralmente el presente comodato y exigirá

inmediatamente la restitución del bien en los siguientes casos: **1)** Si el comodatario no le da la destinación convenidos en este comodato. **2)** Cuando lo requiera para el cumplimiento de sus funciones o las necesidades del servicio así lo demanden. **3)** Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del **COMODATARIO** previstas en la cláusula séptima del presente contrato de comodato. **4)** Cuando el objeto no pueda desarrollarse por imposibilidad física o jurídica. **5)** Cuando el **COMODATARIO** ceda el presente comodato a cualquier título sin autorización previa y expresa del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CLÁUSULA DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud de este comodato, El **COMODATARIO** responderá al **COMODANTE**, de forma total o parcial según corresponda, por los daños que se puedan ocasionar por el uso indebido del bien en custodia y en general por cualquier reclamación que puedan derivarse del desarrollo de actividades diferentes a las del objeto del contrato de comodato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN: EL COMODATARIO** no podrá ceder en todo o en parte el contrato de comodato, a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa del **COMODANTE,** como tampoco la cesión de la posición contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - RESTITUCIÓN:** Al vencimiento del término de duración del comodato, **EL COMODATARIO** deberá restituir los bienes objeto del presente comodato en el mismo estado en que le fue entregado, salvo el deterioro normal por uso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato interadministrativo de comodato se rige por las cláusulas aquí estipuladas, por las disposiciones legales que regulan la materia, en especial aquellas contenidas en los artículos 2202 y siguientes del Código Civil y en lo previsto en ellas, así como por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: EL COMODATARIO** mantendrá indemne **AL COMODANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse a surgir por daños o lesiones a personas o propiedades a terceros, que se ocasione durante la ejecución del objeto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse alguna controversia que surja entre el **COMODANTE** y el **COMODATARIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga, terminación o liquidación de este contrato, así como cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO:** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio la Ciudad de Bogotá **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – LIQUIDACIÓN**: la liquidación del presente contrato se realizará una vez vencido el plazo, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expiración del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL COMODATO:** Forman parte integral de este comodato los siguientes documentos: **1)** Estudios Previos. **2)** Acto Administrativo de la justificación de la contratación directa **3)** Autorización de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano. **4)** Certificación de la Dirección de Bienes e Inventarios de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano del Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – ACEPTACIÓN DE LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de comodato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así

validez jurídica y probatoria. PARÁGRAFO: El presente contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de entrega del bien por las partes.

**COMODANTE** **EL COMODATARIO**

**ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II** **A CEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOPII**

**NATALIA ANDREA FORERO MARÍN**
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano
del Departamento de Cundinamarca

**NANCY VALBUENA RAMOS**
Gerente General

Proyecto: Dailys Fragozo Muegues/Abogada O.A.J Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Lina González-Abogada Contratista OAJ - Sec. General y de Cercanía al Ciudadano
Revisó: Luis Hernán Zambrano- Contratista Sec General y de Cercanía al Ciudadano
Aprobó: Diego Alejandro González Rivera /Jefe Oficina Asesora Jurídica (E) Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano